

**EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

De conformidad con lo dispuesto en el art 21.1 a) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el art 43 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, aprobado por RD/ 2568/1986, de 28 de noviembre, por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, dando cuenta al Pleno Organizativo, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

**RESOLUCIÓN DICTADA POR LA ALCALDÍA EN MATERIA DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN CONCEJALES.**

PRIMERO.- El Alcalde Presidente de la Corporación, D. Antonio Pardo Capilla:

- Asumirá directamente la dirección del área de Presidencia, la Jefatura del Personal Municipal y de la Policía Local, la representación de la Corporación y las Relaciones Institucionales, así como la coordinación de todas las concejalías delegadas.

SEGUNDO.- Se procede a crear las siguientes concejalías que son asignadas a los siguientes concejales:

A) LA CONCEJALÍA:

\* A1) ECONOMÍA Y HACIENDA

- Al Alcalde D. Antonio Pardo Capilla.

B) LAS CONCEJALÍAS:

\* B1) CULTURA

\* B2) TURISMO

- Al Concejal D. Miguel Ángel Miguel Andrés y delegar en él el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- 1.1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios delegados y formular propuestas de resolución para su tramitación por la Alcaldía ante los órganos competentes.
- 1.2.- La presente delegación no incluye la facultad de dictar resoluciones mediante actos administrativos que afecten a terceros.

C) LAS CONCEJALÍAS:

\* C1) OBRAS

\* C2) URBANISMO

- Al Concejal D. Marcelino Romero Pérez y delegar en él el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- 1.1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios delegados y formular propuestas de resolución para su tramitación por la Alcaldía ante los órganos competentes.
- 1.2.- La presente delegación no incluye la facultad de dictar resoluciones mediante actos administrativos que afecten a terceros.

D) LAS CONCEJALÍAS:

\* D1) MEDIO AMBIENTE

\* D2) LOCALIDADES AGREGADAS

A la Concejal D. Luis María Cuesta de Gregorio y delegar en ella el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- 1.1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios delegados y formular propuestas de resolución para su tramitación por la Alcaldía ante los órganos competentes.

BOPSO-76-07072023



- 1.2.- La presente delegación no incluye la facultad de dictar resoluciones mediante actos administrativos que afecten a terceros.

## E) LA CONCEJALÍA:

### \* E1) FESTEJOS

Al Concejal D. Elías Alonso Palomar y delegar en ella el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- 1.1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios delegados y formular propuestas de resolución para su tramitación por la Alcaldía ante los órganos competentes.
- 1.2.- La presente delegación no incluye la facultad de dictar resoluciones mediante actos administrativos que afecten a terceros.

## F) LAS CONCEJALÍAS:

### \* F1) RÉGIMEN INTERIOR

### \* F2) PERSONAL

A la Concejala Dña. Mónica Sofía Tejera Palacios y delegar en ella el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- 1.1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios delegados y formular propuestas de resolución para su tramitación por la Alcaldía ante los órganos competentes.
- 1.2.- La presente delegación no incluye la facultad de dictar resoluciones mediante actos administrativos que afecten a terceros.

## G) LA CONCEJALÍA:

### \* G1) DEPORTES

Al Concejal Dña. M<sup>a</sup> del Pilar Monge Hernando y delegar en ella el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- 1.1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios delegados y formular propuestas de resolución para su tramitación por la Alcaldía ante los órganos competentes.
- 1.2.- La presente delegación no incluye la facultad de dictar resoluciones mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.-** Se designa un representante personal del Alcalde que asumirá tareas relacionadas con la Ciudad de Osma, en la persona de D<sup>ÑA</sup>. M<sup>a</sup> DEL PILAR MONGE HERNANDO

**CUARTO.** – Las expresadas delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente a esta misma fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de esta Provincia y se entenderán aceptadas si transcurrido el plazo de tres días de la adopción o, en su caso, notificación del acuerdo, el delegado no manifiesta su negativa a aceptar la delegación.

**QUINTO.** – Los concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión desarrollada y, con la necesaria antelación, de las decisiones de trascendencia.

**SEXTO.**–Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 26 de junio de 2023. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla